## 8.974

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio N° 013 suscripto el 17 de marzo de 2011 entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Luis Beder Herrera, y el Ministerio de Turismo de la Nación, representado por el Ministro de Turismo Dn. Enrique Meyer. El Convenio forma parte del presente texto legal.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126° Período Legislativo, a nueve días del mes de junio del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 8.974.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

## 8.974

# ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA NACIÓN

El Señor Gobernador de la Provincia de LA RIOJA, Doctor Don LUIS BEDER HERRERA, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) y 25 de Mayo de la Ciudad de La Rioja, con relación al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, en adelante "CONVENIO MARCO" celebrado con fecha 22 de junio de 2009 entre la EX SECRETARÍA DE TURISMO y la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR para la puesta en funcionamiento de actividades conjuntas destinadas a difundir la defensa de los derechos de los consumidores en la actividad turística, su promoción y afianzamiento,

#### CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN a través de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística tiene como propósito primigenio generar sistemas integrados de gestión que posicionen a la Argentina como un referente por la calidad y excelencia de sus servicios turísticos.

Que la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística tiene entre su responsabilidad primaria promover e impulsar el desarrollo de las acciones conducentes a lograr la efectiva protección del usuario de servicios turísticos, y atender al control de los prestadores mediante la exigencia del cumplimiento de las garantías necesarias para asegurar la eficacia en los servicios.

Que la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Nación recibe aquellos reclamos relacionados con diversos incumplimientos en la oferta y contratación de bienes y servicios en el mercado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.

Que el Gobierno de la PROVINCIA DE LA RIOJA tiene la intención y atribuciones para fomentar y apoyar la iniciativa pública y privada en materia de creaciones, trabajos, proyectos y manifestaciones que contribuyan a la promoción del turismo.

Que el Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo es un método alternativo de resolución de conflictos exclusivo para cuestiones de consumo que funciona en el ámbito de la Subsecretaría antes mencionada.

Que el espíritu del arbitraje de consumo es garantizar el acceso a la justicia para los consumidores y promover la transparencia en las relaciones de consumo impulsando la resolución amigable de disputas.

Que este mecanismo extrajudicial de resolución de conflictos está sustentado en la voluntad de las partes de otorgar la facultad resolutoria a un Tribunal Arbitral para que resuelva su diferencia de manera definitiva.

## 8.974

Que la Ley Nacional de Turismo (25.997) establece en su Artículo 37° que la Autoridad de Aplicación deberá instrumentar procedimientos eficaces tendientes a la protección de los derechos del turista, y a la prevención y solución de conflictos; y le otorga la posibilidad de celebrar los convenios que estime conveniente para el cumplimiento de tales fines.

Que el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable aprobado por Resolución N° 74/2008 tiene en su plan operativo como política prioritaria el fomento a la protección del usuario turista y la valoración del habitante local.

Que la Ley Nº 24.240 establece entre las facultades de la Autoridad de Aplicación la de elaborar políticas tendientes a la defensa del consumidor o usuario.

Que atento lo expuesto y teniendo en cuenta la normativa mencionada, "LA PROVINCIA" resuelve ADHERIR al Convenio Marco para dar origen a la puesta en funcionamiento de Tribunales Arbitrales de Consumo destinados exclusivamente a temáticas turísticas, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las Cláusulas que siguen:

**PRIMERA**: Tal como se expresa en el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉNICA celebrado con fecha 22 de junio de 2009 entre la "EX SECTUR" y la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, la finalidad de la presente Adhesión tiene por objeto entablar una relación de mutua cooperación entre los Organismos mencionados más arriba, mediante la puesta en funcionamiento de los Tribunales Arbitrales de Consumo, destinados exclusivamente a atender temáticas vinculadas con la actividad turística. Esos Tribunales Arbitrales de Consumo Turístico tendrán la facultad para actuar, sin perjuicio de lo establecido por la Ley 24.240, en los casos que se mencionan en la Cláusula PRIMERA del "CONVENIO MARCO".

**SEGUNDA**: "LA PROVINCIA" se adhiere en todas sus Cláusulas al "CONVENIO MARCO" que se anexa al presente.

**TERCERA:** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Segunda, los derechos y obligaciones de las partes en la implementación del Arbitraje de Consumo Turístico para la provincia de La Rioja, se determinarán a través de la celebración de protocolos adicionales.

**CUARTA:** RESCISIÓN: "LA PROVINCIA" se reserva el derecho de denunciar la Adhesión mediante comunicación fehaciente, con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días, sin que la denuncia pueda afectar acciones pendientes o en curso de ejecución.

En prueba de conformidad, el Señor Gobernador de la Provincia firma tres (3) ejemplares del presente Convenio, en la Ciudad de La Rioja, a los diecisietes (17) días del mes de marzo de 2011

DR. LUIS BEDER HERRERA Gobernador Provincia de La Rioia